



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Guerrero

**LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS POR SUS MILITANTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2016**

*(Aprobado mediante Acuerdo 007/SO/21-01-2016)*

CONCEPTO	FUNDAMENTO	COMENTARIO	MONTO (\$)
Aportaciones de militantes (en dinero o en especie).	Artículo 138, segundo párrafo, inciso a) de la LIPEG.	2% del Financiamiento Público Ordinario que reciben todos los Partidos Políticos en el año.	<b>2,304,518.27</b>
Aportaciones de precandidatos, candidatos y simpatizantes.	Artículo 138, segundo párrafo, inciso b) de la LIPEG.	Al no haber Proceso Electoral Local durante este año, no habrá aportaciones de estos sujetos.	

**Nota:** Conforme a lo establecido en el artículo 138, segundo párrafo inciso c) de la LIPEG, cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos, así como la frecuencia de las aportaciones de sus militantes.